

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO

Yarumal, veinte de octubre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
Ejecutante:	Davivienda S.A.
Ejecutado:	Fabián Arturo Builes Restrepo
Radicado:	2023-00038
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACION N° 90
Decisión:	Tiene por notificados al demandado

En atención al memorial remitido a través del correo institucional, el día 30 de junio de la presente anualidad, por parte de la apoderada judicial de la entidad demandante, con el cual allega constancia de envío de la notificación personal realizada al ejecutado, el día 13 de junio de 2023, mediante el envío como mensaje de datos, se advierte que la misma fue remitida al correo electrónico: builesfabianarturo@gmail.com, que corresponde al que fue informado en la demanda para efectos de la notificación al demandado y que además se anexaron el auto que libró mandamiento de pago así como la copia de la demanda y sus anexos, bajo el archivo demanda unificada-

En consecuencia, SE DECLARA que la notificación del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO calendaro el 30 de mayo del año que transcurre, se realizó válidamente al demandado FABIAN ARTURO BUIES RESTREPO y que la misma quedó surtida el día 16 de junio de 2023, esto es, dos días hábiles siguientes al acuse de recibido, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; siendo del caso precisar que el término del traslado transcurrió entre el 20 de junio y el 4 de julio de 2023, sin que el demandado hubiera procedido a realizar el pago o a proponer excepciones conforme lo establece el artículo 443 del CGP, concordante con el artículo 442 ibidem;.

Acorde con lo anterior, ejecutoriada esta providencia, se resolverá si procede ordenar que siga adelante la ejecución, como fuera solicitado por la vocera judicial de la parte demandante, en el memorial del 6 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESTELA GARCÍA TORO

Jueza

Auto notificado en ESTADO No. 93 el 23 de octubre de 2023

Gloria Estela Garcia Toro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Yarumal - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ab633d31bbe384f82cf14021a4bba630f3d21262c5595ed696e1b33a7625f7**

Documento generado en 20/10/2023 02:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>